

INFORME SECRETARIAL. Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). Informo al Despacho que estas diligencias correspondientes a proceso declarativo verbal promovido por JENNY JOHANA LARGO ESPITIA, se encuentran para decidir sobre la admisión o rechazo del libelo introductorio por incumplimiento de contrato contra HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA. PROVEA.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA-BOYACÁ
j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sora, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN : 157624089001 2021-00059-00. PROCESO DECLARATIVO VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
PROCEDENCIA: COMISARÍA DE FAMILIA DE SORA (BOYACÁ).
DEMANDANTE: JENNY JOHANA LARGO SIERRA.
DEMANDADO: HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA.

Se pronuncia este despacho sobre la admisión o rechazo de la demanda en el asunto referenciado. Una vez revisada la subsanación al escrito introductorio y sus anexos, concluye el despacho que la demanda se **RECHAZARÁ** por las siguientes razones:

Mediante Auto de fecha 19 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda radicada por Incumplimiento de Contrato, sustanciada además por la vía del proceso declarativo verbal, para que el apoderado accionante subsanara las falencias del libelo introductorio y sus anexos. En efecto, omitió o pretermitió anexar el Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- necesario para

conocer el avalúo catastral a fin de determinar la cuantía y por ende la competencia del Despacho en proceso versado en tradición de posesión y/o dominio sobre bien inmueble. Como la demanda no fue subsanada, pese a tener folio de matrícula inmobiliaria y código catastral el bien inmueble objeto de compraventa cuyo incumplimiento se demanda. Así las cosas, este Despacho procede a rechazar la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda que por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO presentó mediante apoderado inscrito la señora JENNY JOHANA LARGO SIERRA contra HERNAN ALONSO ACOSTA MEDIDA; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, se dispone el archivo del expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA